

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 730, que aprueba la Resolución Nº 128-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 730

CONSIDERANDO que la empresa TAMARA, C. por A. fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 4--69, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 31 de enero de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3395 del 6 de marzo de 1969;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado que se mantenga la exoneración de que disfruta en una proporción del 60% (sesenta) por ciento para todo el periodo de la clasificación que le fue otorgada para los primeros cuatro años y el 40% para los cuatro restantes;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 128—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 11 de octubre de 1974, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 128—74—MC

CONSIDERANDO que la empresa TAMARA, C. por A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 60% para los primeros cuatro años y 40% para los restantes, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 4—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 31 de enero de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3395 del 6 de marzo del mismo año, para dedicarse a la producción de galletas surtidas ha pedido se le mantenga por todo el período de la clasificación, la proporción del 60% de exoneración que se le otorgara para los primeros cuatro años, solicitando además aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales para la ampliación de su industria.

CONSIDERANDO atendible la petición de que se trata procede acogerla favorablemente.

VISTA la citada Resolución N° 4—69.

VISTO el informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 4—69, para mantener por el resto del período de la clasificación que disfruta la

empresa TAMARA, C. por A., el 60% de exoneración otorgádole para los primeros cuatro años sobre las materias primas y materiales, así como aumentar y/o incluir en dicha clasificación los siguientes artículos, en la forma siguiente:

(Aumentos)

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
--------------------	-------------------------

De 100 a 225 toneladas	papel celofán sin imprimir
------------------------	----------------------------

De 30 a 50 toneladas	productos químicos
----------------------	--------------------

(Nuevos renglones)

3 toneladas cintas adhesivas (scot tape)

10 toneladas suero de leche en polvo (whey)

25 toneladas papel encerado

300 toneladas glucosa líquida

100 toneladas hojalata electrolítica a 3 colores

25 toneladas hojalata pintada litografiada

25 toneladas hojalata lisa

5 toneladas leche en polvo descremada

SEGUNDO: Concederle exoneración en proporción de un 90% y por el resto del período de la clasificación, sobre 10,000 galones de gas propano y 140,000 galones de gas oil anualmente.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3395.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 8395 del 6 de marzo de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 731, que aprueba la Resolución N° 172-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 731

CONSIDERANDO que la empresa CERAMICA DEL CARIBE, C POR A, fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 15—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de febrero de 1974, aprobada por Decreto N° 4653 del 17 de junio de 1974, ha pedido aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales para la ampliación de